



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Villa Alemana, a 10 de Marzo de 2015, entre la **Corporación Municipal de Villa Alemana**, domiciliada en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, representada por su Secretario General Don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8 en adelante "**La Corporación**" y por la otra **FUNDACION ALLENDE CONNELLY R.U.T.** N° 65.012.463-4, validado en registro ATE, representada por don **JORGE EDUARDO ALLENDE RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 2.854.801-K, ambos con domicilio legal en Independencia N° 1027, Comuna de Independencia Santiago, en adelante o "**EI PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERA: La Corporación contrata los servicios de **FUNDACION ALLENDE CONNELLY**, a fin que lleve a cabo el Plan de Acompañamiento en la implementación del Programa ECBI: "Educación en Ciencias Basado en la Indagación", cuyo objeto es desarrollar una estrategia que contribuya al mejoramiento de la calidad de la educación en ciencias de niños y niñas de Pre-kínder a 8° Básico.

SEGUNDA: El referido programa se impartirá a los Docentes de Pre Kínder - Kínder a 8° Básico, del establecimiento educacional **Liceo Bicentenario Mary Graham**, ubicado en Almirante Neff 655 y Porvenir 1135, comuna de Villa Alemana, donde prestarán servicios 3 monitores ECBI del equipo nivel central de la Universidad de Chile que se harán cargo del trabajo durante el año 2015. El monitor A se responsabilizará de trabajar con 8 docentes de 4 cursos: Pre Kínder, Kínder, Primero y Segundo año básico, por otra parte el Monitor B se responsabilizará de los docentes de los cursos: tercero, cuarto, quinto y sexto año básico y finalmente el Monitor C se responsabilizará de los docentes de los cursos: séptimo y octavo básico. Cabe la posibilidad que de acuerdo a horario, los monitores atiendan a otros docentes de distinto nivel al mencionado, siendo esto un acuerdo entre las partes.

Cada monitor desarrollará el siguiente esquema de trabajo:

Monitor de cursos Pre-Kínder hasta 6° básico:

Horario	Actividad	Grupos	Semana de Inicio 2 monitores	Semana 1/Jueves 2 monitores	Semana 2/Jueves 2 monitores	Semana 3/Jueves 2 monitores	Semana 4/Jueves 2 monitores
AM 10:00 a 13:00	Acompañamiento	PK A, K A - B, 1C, 2B, 3B, 4B, 5AB, 6AB		Bloque 1 Monitor A: PK- A, K - A Monitor B: 3B Bloque 2: Monitor A: 1C Monitor B: 4B		Bloque 1: Monitor A: K - B Monitor B: 5 A/B Bloque 2: Monitor A: 2B Monitor B: 6A/B	
	Planificación	PK B, K C, 1 A B 2A, 3A 4A	Planificación de lección introdutoria a ECBI, con monitor.		Planificación de lección: ECBI, con monitor.		Planificación de lección ECBI, con monitor.
Cesación 13:00 a 14:00							
PM 14:00 a 16:30	Acompañamiento	PK B, K C, 1 A B 2 A, 3A 4A		Bloque 1 Monitor A: 1A, Monitor B: 3A Bloque 2: Monitor A: PK -B/ K - C Monitor B: cubrir situaciones emergentes y apoyo		Bloque 1 Monitor A: 1B Monitor B: 4A Bloque 2: Monitor A: 2A Monitor B: cubrir situaciones emergentes y apoyo	
	Planificación	PK A, K A - B, 1C, 2B, 3B, 4B, 5AB, 6AB	Planificación de lección introdutoria a ECBI con monitor.		Planificación de lección ECBI, con monitor.		Planificación de lección a ECBI, con monitor.

Monitor de curso 7° y 8° básico:

Horario		Actividad de la jornada
07:50- 08:35		
08:35- 09:20	Bloque 1	
09:20- 10:05		
10:05- 10:20	Recreo	
10:20- 11:05	Bloque 2	Aplicación 8° Año A
11:05- 11:50		
11:50- 12:05	Recreo	
12:05- 12:50		
12:50- 13:35	Bloque 3	Aplicación 7° Año C
13:35- 14:35	Almuerzo	
14:35- 15:20		
15:20- 16:05	Bloque 4	Aplicación 7° Año A
16:05- 17:05		Planificación 7° y 8° Año

TERCERA: La cantidad de horas serán 16 por semana que permite cubrir la planificación y el acompañamiento para todos los docentes del establecimiento educacional. Por otra parte las semanas de acompañamiento serán de 28 para Pre-Kínder hasta 6° básico y de 35 semanas para 7° y 8° básico.

Lo antes expresado se refleja en el siguiente cuadro:



Mes	N° Semanas	N° Horas 16 hrs. semanales de Pre-Kínder a 6° básico (Monitor A y B)	N° Semanas	N° Horas 6 hrs. semanales de 7° y 8° básico (Monitor C)
Marzo (inicio 10.03.2015)	3	48	3	18
Abril	5	80	5	30
Mayo	3	48	3	18
Junio	4	64	4	24
Julio	2	32	2	12
Agosto	2	32	4	24
Septiembre	2	32	3	18
Octubre	3	48	5	30
Noviembre	2	32	4	24
Diciembre (cierre 10.12.2014)	2	32	2	12
Sub-total horas por nivel	28	448	35	210
TOTAL HORAS Liceo Bicentenario Mary Graham Villa Alemana 2015				658

CUARTA: Se deja establecido que el prestador de los servicios, previo a cada estado de pago, deberá presentar un informe de las tareas efectuadas durante el respectivo periodo. El informe deberá ser aprobado por la Directora de Educación de la Corporación Municipal de Villa Alemana, quien a su vez supervisará el cumplimiento de cada uno de los plazos y obligaciones a las que se ha comprometido FUNDACION ALLENDE CONNELLY.

QUINTA: El pago del precio del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes, ni intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación, pagará a FUNDACION ALLENDE CONNELLY, la suma única y total de \$ 14.738.884.- (catorce millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos).

La suma antes expresada se pagará en dos (2) Estados de Pago, que se llevará a cabo de la siguiente manera y previa entrega de los documentos establecidos en la cláusula siguiente:

- Primer Estado de Pago: El valor a pagar será de \$ 7.369.442.- (siete millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos) pagados dentro de la segunda quincena (15) días del mes de Julio de 2015 contra entrega y aprobación de Informe de avance.
- Segundo Estado de Pago: El valor a pagar será de \$ 7.369.442.- (siete millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos

J. E. A.



cuarenta y dos pesos) pagados dentro de la segunda quincena (15) del mes de Diciembre de 2015 contra entrega y aprobación de Informe final.

Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos utilizados en los pagos, provienen de la subvención otorgada por la Ley 20.248 (SEP).

SEXTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta de este contrato, se deberá acompañar previ6 al Pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe escrito, que de cuenta de sus servicios realizados; y
- C) Visación conforme por la Directora de Educación de la Corporación, respecto del Informe, en t6rminos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente pactado que el prestador de servicios, no tiene derecho a ning6n otro beneficio que el establecido en la cláusula quinta del presente documento.

OCTAVA: El prestador de servicios, se compromete a entregar los servicios expresados en las cláusulas primera y segunda, a trav6s de profesionales competentes y de vasta experiencia.

Se establece que en lo estrictamente t6cnico, el servicio contratado ser6 desarrollado en conformidad a lo expresado en la Propuesta T6cnica y Econ6mica que fue enviada a la Directora del establecimiento Educacional Liceo Bicentenario Mary Graham con fecha 15 de Enero de 2014, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

NOVENA: El presente contrato se extender6 desde el 10 de Marzo del 2015 y hasta el 10 de Diciembre del 2015, ambas fechas inclusive.

DÉCIMA: El prestador de servicios deja expresamente establecido que el presente convenio no genera entre ellos v6nculos de subordinaci6n ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se registrar6n exclusivamente por las disposiciones del derecho com6n.



UNDÉCIMA: La Corporación, se reversa el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento La Corporación suspenderá todo pago.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Jorge Eduardo Allende Rivera, para firmar el presente contrato, en representación de FUNDACION ALLENDE CONNELLY, consta en escritura pública de fecha 2 de Julio del año 2008 inscrita en repertorio N° 8.266/2008 extendida ante Notario Público Suplente Gustavo Montero Marti de la 48° Notaria de Santiago.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar compuesto de 5 páginas de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de FUNDACION ALLENDE CONNELLY.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.

JORGE EDUARDO ALLENDE RIVERA
C.I.: 2.854.801-K
Representante Legal

